

Las menciones honoríficas, sin premio en metálico, que el Jurado estime convenientes.

Tercera.—Para otorgar la dignidad debida a la concesión de la Medalla de Africa se exigirá el voto unánime de los miembros del Jurado calificador, previamente designado por la Presidencia del Gobierno (Dirección General de Plazas y Provincias Africanas); en caso de no existir la mencionada unanimidad no se concederá la Medalla, pero el Jurado podrá, si procede, proponer la distribución del premio anejo a la Medalla (40.000 pesetas) entre las obras artísticas que a su juicio lo merezcan.

Cuarta.—Si la Medalla de Pintores de Africa recayese en algún artista que ya la tuviera, no se le concederá nueva Medalla, pero si la cantidad asignada a la misma de 40.000 pesetas, más 10.000 pesetas en concepto de remuneración especial.

Si el premio de Pintura recayese en artista que lo tuviera, se le concederá la cantidad estipulada de 20.000 pesetas, más 6.000 pesetas, como remuneración adicional, a título de premio extraordinario.

Si el premio de Escultura recayese en artista que lo tuviera se le concederá la cantidad estipulada de 20.000 pesetas, más 6.000 pesetas, como remuneración adicional, a título de premio extraordinario.

En las secciones de Acuarela, Dibujo y Grabado, si el premio recae en artistas que lo hubieran conseguido en certámenes anteriores, se abonará la cantidad estipulada de 8.000 pesetas más 2.000 pesetas, en concepto de remuneración adicional a título de premio extraordinario.

Quinta.—El acta del fallo de concesión de los premios y menciones honoríficas se hará pública en el mismo salón de la exposición antes de la clausura de la misma.

Sexta.—La Dirección General de Plazas y Provincias Africanas y el Instituto de Estudios Africanos concederán una beca para pintar en los territorios de Africa, la cual podrá ser solicitada única y exclusivamente por los artistas premiados en el certamen.

Para la adjudicación de la misma se constituirá un Jurado especial.

Séptima.—Podrán concurrir a esta exposición los artistas españoles, tanto de la Península e islas adyacentes, como los de las Plazas y Provincias africanas.

Octava.—Los temas de las obras artísticas versarán necesariamente sobre Africa o los aspectos árabe y morisco de España.

Novena.—Los artistas que presenten obras a la misma acatarán el fallo inapelable de los respectivos Jurados de admisión y calificación.

Décima.—Las obras originales de artistas que hubieran sido premiados con la Medalla de honor y los premios de primera categoría en certámenes anteriores estarán exentos de juicio de admisión por el Jurado, pero dichos artistas vienen obligados a presentar dos obras por lo menos en el certamen y a hacer constar por escrito al presentarlas que desean acogerse a este beneficio.

Undécima.—Es indispensable que todo expositor acompañe a la relación de títulos y números de obras nota biográfica y datos de su historia artística, con mención de las medallas nacionales y otras recompensas nacionales obtenidas.

Duodécima.—Cada artista podrá concurrir a una o más secciones de la exposición. El número total de obras no excederá de seis, si se presenta a varias secciones; o de tres, si sólo concurre a una.

Decimotercera.—Coincidiendo con la exposición o durante la preparación de la misma se organizarán conferencias y otros actos que contribuyan a difundir la importancia del certamen, crear ambiente favorable y divulgar el ámbito africano en España.

Decimocuarta.—La exposición se celebrará en Madrid, en la primera quincena de marzo de 1970, pero podrá repetirse dentro de los seis meses siguientes, en alguna ciudad o ciudades de España. Los artistas cuyas obras se expongan autorizarán de antemano el traslado de las mismas a la ciudad elegida.

Decimoquinta.—Las obras serán presentadas en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, en la segunda quincena de enero de 1970, durante las horas que oportunamente se marcarán.

Decimosexta.—En el momento de entregar al expositor sus obras llenará el correspondiente boletín de inscripción, que autorizará con su firma o la de la persona que le represente y se le entregará un recibo-resguardo por las obras presentadas, cuya devolución será requisito indispensable para retirarlas, lo que se efectuará precisamente dentro de los quince días siguientes a la clausura del certamen. No se admitirán las obras que no vayan acompañadas de la ficha indicada en la base undécima.

Decimoséptima.—La Dirección General de Plazas y Provincias Africanas no se hará responsable en modo alguno de las obras que no se hayan retirado en el plazo de quince días, a contar de la clausura de la exposición.

Madrid, 24 de abril de 1969.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas que se citan, afectadas por las obras clave 1-BU-278 variante p. K. 165.000 y 166.000 al 167.046 de la C. N. 1. de Madrid a Irún, término municipal de Gumiel de Hizán (Burgos).

En el expediente de expropiación forzosa número 12/67 complementario, instruido con motivo de las obras de referencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el 29 de los corrientes, a las once horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula, en el Ayuntamiento de Gumiel de Hizán, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un Perito y un Notario con objeto, a instancia de dicho Ayuntamiento, de volver a considerar el común acuerdo establecido para fijar las indemnizaciones correspondientes o, en su caso, extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

A dicho acta deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos.

Burgos, 10 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—2.734-E.

RELACION QUE SE CITA

Kilómetros 165.000

1. Monte comunal, 963 metros cuadrados de pino.
2. Ignacio Martín, 1.958 metros cuadrados de cereal.
3. Cooperativa Agrícola, 2.124 metros cuadrados de cereal.
4. Desconocido, 1.658 metros cuadrados de cereal.
5. Cooperativa Agrícola, 2.560 metros cuadrados de cereal.
6. Cooperativa Agrícola, 1.200 metros cuadrados de cereal.
7. Biasa San Miguel, 625 metros cuadrados de perdido.
8. Biasa San Miguel, 2.365 metros cuadrados de cereal.
9. Biasa San Miguel, 1.872 metros cuadrados de cereal.
10. Cooperativa Agrícola, 2.509 metros cuadrados de cereal.
11. Cooperativa Agrícola, 338 metros cuadrados de perdido.
12. Serafín Hontoria, 80 metros cuadrados de cereal.

Kilómetros 166.000 al 167.040

13. Pedro Alcalde, 370 metros cuadrados de viña.
14. Teófilo Escolar, 448 metros cuadrados de viña.
15. Teófilo Escolar y Andrea Camarero, 1.782 metros cuadrados de cereal.
16. Eladio Calvo, 2.377 metros cuadrados de cereal.
17. Félix Peña, 243 metros cuadrados de viña.
18. Esperanza Calvo, 37 metros cuadrados de viña.
19. Félix Peña, 72 metros cuadrados de viña.
20. Faustina Ontoso Hontoria, 2.212 metros cuadrados de viña.
21. Miguel Ontoso, 644 metros cuadrados de viña.
22. Ayuntamiento, 2.820 metros cuadrados de perdido.
23. Austrigesillo Calvo, 234 metros cuadrados de cereal.
24. Hilaria González, 294 metros cuadrados de cereal.
25. Hilaria González, 656 metros cuadrados de cereal.
26. Felipe Martín, 242 metros cuadrados de cereal.
27. Quilino González, 124 metros cuadrados de viña.
28. Pedro Briones, 1.548 metros cuadrados de cereal.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Aranjuez por el proyecto «Ensanche y mejora del firme, Carretera nacional IV (de Madrid a Cádiz), puntos kilométricos 40,800 al 51,150, Madrid-Ocaña».

Por estar incluido el proyecto «Ensanche y mejora del firme, Carretera nacional IV (de Madrid a Cádiz), puntos kilométricos 40,800 al 51,150, Madrid-Ocaña», en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, en relación con la Ley 1/1969, de 12 de febrero, que aprueba el II Plan de Desarrollo, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesi-

actu de ocupación y expropiación para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia.

Esta Jefatura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 pre citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Aranjuez al objeto de trasladarse posteriormente al terreno si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar

en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—2.526-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terreno	Fecha de levantamiento de actas		
					D. M. A.	Hora	
1	Patrimonio Nacional	174.322	Parcialmente	Rústica	29	5	10
2	Marquesa de Torreaguna.—Aranjuez	7.500	Idem	Idem	29	5	10
3	Ministerio de Obras Públicas	1.200	Idem	Idem	29	5	10
4	D. Saturnino Mingo, Capitán, 20, Aranjuez	5.330	Idem	Idem	29	5	10
5	D. Miguel Higuero Vidarte.—Princesa, 29, Madrid-8						
6	D. Joaquín Cott.—Reina, 1, Aranjuez	3.720	Idem	Idem	29	5	10
7	D. Luis Serrano Villaverde.—Real, 16, Aranjuez	300	Idem	Idem	29	5	10
7 bis	D. Antonio Piedra Melero.—Fernán Flor, 6, Madrid	100	Idem	Idem	29	5	10
8	D. Eugenio Dorado.—«Granja Los Dorados», Aranjuez	160	Idem	Idem	29	5	10
9	D. Antonio Paseón Gómez.—«Finca Casvegas», Aranjuez	1.680	Idem	Idem	29	5	10
10	Ministerio de Educación y Ciencia.—Madrid	2.000	Idem	Idem	29	5	10
11	D.ª María Flores Escribano.—Chillones, 1, Aranjuez	300	Idem	Idem	29	5	10
12	D. Candido Hernández.—Fuente de la Reina, sin número, Aranjuez	375	Idem	Idem	29	5	10
13	La Junquera.—Proindiviso.—Aranjuez	566	Idem	Idem	29	5	10
14	Colonia Progreso.—Proindiviso.—Aranjuez	4.540	Idem	Idem	29	5	10
15	P. P. Jesuitas.—Aranjuez	1.930	Idem	Idem	29	5	10
16	P. P. Jesuitas.—Aranjuez	1.056	Idem	Idem	29	5	10
17	Patrimonio Nacional	6.143	Idem	Idem	29	5	10
18	Renfe	506	Idem	Idem	29	5	10
19	D. Nicasio Díaz Carmena.—Aranjuez	18.853	Idem	Idem	29	5	10
20	El Regajal.—Aranjuez	180	Idem	Idem	29	5	10
21	Renfe	25	Idem	Idem	29	5	10
	El Regajal.—Aranjuez	5.945	Idem	Idem	29	5	10

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de abril de 1969 por la que se expide el diploma de «Podología» a los Practicantes de Medicina y Cirugía que se citan

Ilmo. Sr.: Los Practicantes de Medicina y Cirugía don Antonio Alonso Díaz, don Salvador Boada Cabasa, don Joaquín Cornellas Nonell, don José Domingo Felici, don Cayetano Gálvez Bucardo, don Juan García Ble, don Manuel Avelino García de la Rosa, don Manuel Gavín Barceló, don José González Rincón, don Santiago Iglesias Iglesias, don Emilio Julia Pérez, don Antonio López Castejón, doña Ana María Llano Carranza, don Juan José Llovet García, don José Martínez Giménez, don Angel Medina Herrera, don José Mena Torres, don Miguel Mena Romero, don Luis Montón López, don Cipriano Mora Canovas, don José Rubio Sáez, don José Vallés Morell, don Julián Vacas de Frías y don Pedro Miñano Torrano, solicitan de este Departamento la expedición del diploma de «Podología», al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 727/1962, de 29 de marzo.

Instruido el oportuno expediente, en el que los solicitantes han justificado documentalmente reunir las condiciones establecidas en el referido Decreto, informado favorablemente por el Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se expida el diploma de «Podología» a los Practicantes de Medicina y Cirugía don Antonio Alonso Díaz, don Salvador Boada Cabasa, don Joaquín Cornellas Nonell, don José Domingo Felici, don Cayetano Gálvez Bucardo, don Juan García Ble, don Manuel Avelino García de la Rosa, don Manuel

Gavín Barceló, don José González Rincón, don Santiago Iglesias Iglesias, don Emilio Julia Pérez, don Antonio López Castejón, doña Ana María Llano Carranza, don Juan José Llovet García, don José Martínez Giménez, don Angel Medina Herrera, don José Mena Torres, don Miguel Mena Romero, don Luis Montón López, don Cipriano Mora Canovas, don José Rubio Sáez, don José Vallés Morell, don Julián Vacas de Frías y don Pedro Miñano Torrano.

2.º El expediente para la expedición del diploma se tramitará a través de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ante la que deberán aportar los interesados copia compulsada o testimonio notarial de su título de Practicante de Medicina y Cirugía, abonando el importe de las tasas académicas y de expedición del título fijadas por la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de reválida del Grado de Maestro Industrial, que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial durante el presente curso académico 1968-69.

Con el fin de que pueda realizarse durante el presente curso la prueba final del Grado de Maestría Industrial, prevista en el artículo 44 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1965,